



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° 048 DE 2025

(05 de septiembre de 2025)

Por el cual se aprueba el Plan de Fomento al Bienestar (PFB) 2025 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Estatuto General, Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con la Ley 30 de 1992, consagra en su Artículo 28 la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades, crear, organizar, desarrollar sus programas académicos, definir sus labores formativas, docentes, científicas, culturales, determinando como objetivos de la Educación Superior y de sus Instituciones el profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de educación, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Que, el propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”* de convertir al país en una Nación líder a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, pone en un eje estratégico la transformación de la educación superior, y en particular, en el avance hacia la educación superior como un derecho fundamental progresivo para la realización humana. Bajo esta ruta programática, se ha propuesto la meta de aumentar en 500.000 el número de nuevos estudiantes que podrán acceder a la Educación Superior.

Que, esta apuesta de ampliar la cobertura en educación superior implica plantear una estrategia que responda a las demandas históricas de distintos grupos poblacionales que han sido excluidos del sistema educativo, pero a su vez, que atienda a las necesidades de los territorios y al reconocimiento de sus diferencias. En este sentido, el artículo 124 del Plan Nacional de Desarrollo estableció el fortalecimiento financiero de las IES públicas mediante la concurrencia de recursos adicionales y, en particular, parte de estos recursos con la finalidad de apalancar los proyectos propuestos por las IES públicas a través de la formulación del *“Planes de Fomento al Bienestar”* en el marco de la estrategia *“Educación Superior para la Sociedad del Conocimiento”*.

Que, el objetivo de los Planes de Fomento al Bienestar es fortalecer los sistemas de bienestar institucional, permitiendo la implementación de mecanismos que faciliten un avance sostenido hacia la maximización de oportunidades para la comunidad educativa.

Que, los lineamientos de política de bienestar para las IES, definidos por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, orientan el diseño e implementación de estrategias de intervención que aborden de manera integral todas las dimensiones del ser humano. En este contexto, los Planes de Fomento al Bienestar se conciben como una herramienta clave mediante la cual el MEN promueve la formulación de estrategias orientadas a empoderar a los estudiantes, permitiéndoles enfocarse en su formación académica, así como en su desarrollo personal, cognitivo y emocional. Este enfoque busca favorecer mejores resultados de aprendizaje.

Que, el Ministerio de Educación Nacional, mediante Oficio N° 2025-EE-174912 del 17 de junio de 2025 informó que, una vez aplicada la metodología de distribución para la asignación de los recursos adicionales destinados a financiar el Planes de Fomento al Bienestar - 2025, se estableció

que a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca le corresponden NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$974.500.821), recursos que serían distribuidos y girados en el mes de julio a la sección presupuestal de la Universidad y su ejecución solo podrá iniciarse cuando el plan sea aprobado por el Consejo Superior.

Que, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, a través de la Subdirección de Bienestar Universitario, mediante comunicación electrónica del 15 de julio de 2025, entregó a la Dirección de Fomento de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, el Plan de Fomento al Bienestar (PFB) 2025 para los recursos adicionales asignados.

Que, el 20 de agosto de 2025 la Universidad recibió el Oficio N° 2025-EE-239246 del Ministerio de Educación Nacional, en donde manifiesta que:

“Tras el análisis de los anexos de formulación, se considera que el PFB 2025 cumple con los lineamientos establecidos en la guía oficial y refleja coherencia entre los objetivos planteados y las estrategias propuestas para el mejoramiento de las condiciones de bienestar de la comunidad universitaria.

El valor total del PFB 2025 asciende a \$974.500.821, financiados con recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional. La distribución por líneas estratégicas y sublíneas de inversión, así como el detalle de las actividades, conceptos de gasto y metas esperadas, se encuentra debidamente registrado y soportado en los anexos remitidos por la IES. Los cuales hacen parte integral de este concepto.

Por lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional emite concepto técnico favorable condicionado para la presentación del Plan de Fomento al Bienestar (PFB) 2025 ante el Consejo Superior Universitario”.

Que el Consejo Superior Universitario, en sesión del 05 de septiembre de 2025, analizó el Plan de Fomento al Bienestar (PFB) 2025 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Plan de Fomento al Bienestar (PFB) 2025 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca por valor total de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$974.500.821).

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE el Plan de Fomento al Bienestar (PFB) 2025 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca tiene como alcance Crear el Centro de Acompañamiento a la Diversidad y la Inclusión (CRADI) como un pilar fundamental para la construcción de una comunidad universitaria inclusiva y diversa. El CRADI trabajará en la creación de recursos, herramientas y ajustes razonables que promuevan la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal, asegurando que todas las personas puedan desarrollar su máximo potencial en los ámbitos académico, social y estructural.

ARTÍCULO TERCERO. COMPROMISOS. La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se compromete a:

- a) Los alcances y definiciones se desarrollarán conforme a lo indicado en la formulación del Plan de Fomento al Bienestar (PFB) 2025, el cual hace parte integral del presente acuerdo.
- b) Garantizar que el manejo de los recursos que financiarán el Plan de Fomento al Bienestar (PFB) 2025, permitan su eficiente seguimiento y verificación.
- c) Las modificaciones o cambios al desarrollo de los proyectos relacionados en el Plan de Fomento al Bienestar (PFB) 2025, deberán ser informadas al Ministerio de Educación Nacional - MEN.

- d) Adicionar al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y el de Gastos y Apropriaciones, vigencia 2025, así como modificar el PAC de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, los recursos del Plan de Fomento al Bienestar (PFB) 2025.
- e) Presentar, al Consejo Superior Universitario, informes semestrales de avance de la ejecución del Plan de Fomento al Bienestar (PFB) 2025.
- f) Enviar una copia del presente Acuerdo al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. DOCUMENTOS. Los documentos que hacen parte de la formulación del Plan de Fomento al Bienestar (PFB) 2025: Anexo_1_Formato_Cuantitavo_Formulación PFB-2025 (Excel) y Anexo_2_Formato_Cualitativo_Formulación PFB-2025 (Word) y el oficio del Ministerio de Educación Nacional donde se da concepto favorable al PFB 2025, hacen parte integral de este Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




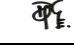
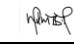
Expedido en Bogotá, D.C., 05 de septiembre de 2025

EL PRESIDENTE AD HOC DEL CONSEJO,


LUGO MANUEL BARBOSA GUERRERO

LA SECRETARIA DEL CONSEJO (E),


ANDRÉS MAURICIO OYOLA SASTOQUE

Proyectó:	Viviana Alejandra Pineda	Supernumerario - Subdirección de Bienestar Universitario	
Revisó:	Martha Cecilia Amaya Caro	Subdirectora de Bienestar Universitario	
Revisó:	Andrés Mauricio Oyola Sastoque	Jefe Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional	
Revisó:	Ruth Nancy García Esguerra	Vicerrectora Administrativa y Financiera (e)	
Revisó:	Wilmar Arnulfo Bravo Murillo	Vicerrector Académico	
Revisó:	Darío Santiago Cárdenas Vargas	Jefe Oficina Jurídica	